

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2023-00091**

Demandante: **JUAN DE JESUS MRALES GAMEZ**

Demandado: **HEREDEROS DE LEONOR RANGEL DUEÑAS (qepd) y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aportar ACTUALIZADO el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos (art. 375-5 del C.G.P. concordante con el art. 69 ley 1579 de 2012) del predio objeto de usucapión.

2. De conformidad con lo anterior, dirigir la demanda contra quien figure como titular de derechos reales en tal documento (art. 375-5 del C.G.P.) y contra personas indeterminadas.

3. En caso de aparecer como titular de derecho real la causante LEONOR RANGEL DUEÑAS (qepd), alléguese el certificado del Registro de Defunción.

4. Como quiera que indica que el proceso de sucesión de la causante LEONOR RANGEL DUEÑAS (qepd) inició en el año 2012, infórmese si ya culminó y el nombre de las personas que fueron reconocidos como herederos.

5. Acorde con lo anterior, diríjase la demanda en contra de los herederos conocidos aportando los respectivos registros civiles para acreditar parentesco, así como contra herederos indeterminados.

6. Indíquese en los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el demandante ingresó al predio materia del proceso.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del CGP., señálense los **linderos actuales** del inmueble cuya usucapión se pretende, **área**, **dirección**, folio de matrícula inmobiliaria y descripción que permita su plena identificación y no se preste para confusión.

8. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos, acorde con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

9. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, **preséntese la demanda integrada** en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
JUEZ

ET

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a03287f57699fb09a99200c972ef60c219cfe5b521bb393dbd35ede1f4a3c3**

Documento generado en 17/03/2023 09:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**